



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
Departamento de Salud

**TENGASE POR APROBADO
MODIFICACION DE CONVENIO
"PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN
ATENCION PRIMARIA", ENTRE LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
Y EL SERVICIO DE SALUD
METROPOLITANO NORTE.**

DECRETO EXENTO N° 207 /2011

RECOLETA,

24 ENE 2011

VISTOS:

- El Convenio Programa de "Resolutividad de Atención Primaria", de fecha 14 de septiembre de 2010, ente el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la I. Municipalidad de Recoleta.
- La Resolución N° 224 de fecha 04 de octubre de 2010, del Servicio de Salud Metropolitano Norte, aprueba el Convenio denominado "Programa de Resolutividad en Atención Primaria, año 2010".
- La Resolución N°274 de fecha 15 de Diciembre de 2010, en la cual el Servicio de Salud Metropolitano Norte, aprueba la modificación de convenio denominado "Programa de Resolutividad en Atención Primaria".

Y TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

- TENGASE POR APROBADO**, modificación de Convenio denominado "**Programa de Resolutividad en Atención Primaria, año 2010**", suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, contenido en documento anexo, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto Exento.
- En lo no modificado sigue vigente el Convenio Original.
- EL GASTO**, que origine la modificación del convenio será con cargo al ítem 114.05.10.003.004.001 "Programa de Resolutividad en Atención Primaria" cuenta de Aplicación de Fondos de los Recursos Provenientes del Servicio de Salud Metropolitano Norte, administrados por el Departamento de Salud durante el año 2010.
Centros de Costos: 30.05.01 "Petrinovic"; 30.05.02 "Recoleta"; 30.05.03 "Quinta Bella"; 30.05.04 "Valdivieso"; 30.05.05 "Cristo Vive".

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE, a las Dependencias Municipales que corresponda, hecho, **ARCHIVASE**.



**HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL**



**SOL LETELIER GONZALEZ
ALCALDESA**

SG/HNM/RDZ/JPNC/spm.